

CONSTANCIA. Chaparral, 25 de julio de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 26-27-28 de julio de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 29 de julio de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

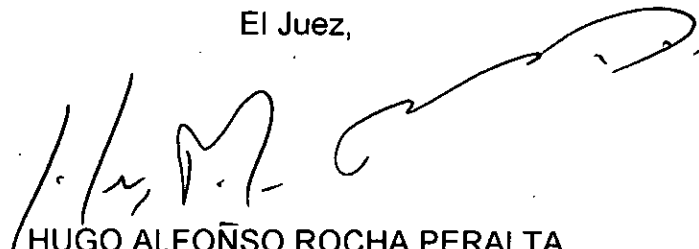
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintinueve de julio de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120210025000

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$70.000,00M/cte., que se debe incluir en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 446 del C.G.P., concordante con el art.366 numeral 5) Ibidem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 1 de agosto de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1257

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.